



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 006

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000150 DE 2014 – REGLAMENTA CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR PARA EL AÑO 2014**

Fecha: **Bogotá D.C., 18 MAR. 2014**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000150 del 10 de marzo de 2014, por medio de la cual se reglamenta para el año 2014 el contingente de importación de los productos clasificados en la subpartida arancelaria 2208.90.10.00, establecidos en el Decreto 4768 de 2009, correspondiente a catorce millones cuatrocientos mil (14.400.000) litros de los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., originario de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

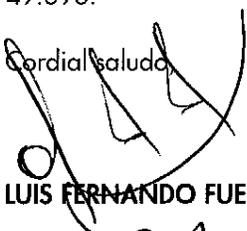
De acuerdo con el artículo 4 de la citada Resolución, los interesados en importar productos de la subpartida arancelaria mencionada deberán presentar la solicitud en el periodo comprendido entre el 13 y 31 de marzo de 2014, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad máxima que se asignará a cada solicitante.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para lo cual el importador debe diligenciar la casilla 28 “Solicitud de visto bueno a entidad”, seleccionar el código 27 que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en “Referencia entidad de visto bueno” indicar el número y fecha de la Resolución 000150 de 2014, teniendo como fecha límite hasta el 28 de noviembre de 2014.

Acorde con el artículo 8° de la Resolución 000150 de 2014, la autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

La Resolución 000150 empezó a regir el 12 marzo de 2014, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.090.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ileana Navarrete C.
Revisó: Myriam Tibovsky D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8